



DECRETON° . 0361 .

NEUQUÉN, 17 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 905-M-2024 y Resolución N° 0775/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 019/2026, el Coordinador de Integración Socio Productiva, solicito una reserva de carga y descarga ubicada en calle Albardón N° 4100 en intersección con calle Godoy, para la Sala de Elaboración de Alimentos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que el referido pedido se fundamenta en la gran cantidad de locales comerciales existentes y la infinidad de peatones que circulan por la zona, debido a la cercanía de dos establecimientos educativos de nivel primario y secundario;

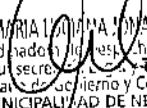
Que tal solicitud tiene como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando además la fluidez del tránsito;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º), inciso 3) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de carga y descarga de mercaderías a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: *"el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías, con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños"*, en tanto que el artículo 3º) inciso 6) de la misma norma legal, indica que las: *"(...) Reservas de carga y descarga de mercaderías: se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) módulos por manzana y uno (1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo (...)"*;

Que el artículo 3º), inciso 5) del Decreto Reglamentario N° 1089/06, expresa que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas propendiendo a que no se obstaculice el tránsito y que no se obstruya el giro de vehículos hacia una calle transversal, garantizando la seguridad y la fluidez del tránsito y podrán hacer uso de estas reservas, los vehículos de transporte de carga en función operativa, cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg) de peso bruto total;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se determinan las siguientes causales de caducidad de las reservas a otorgar, a


Dra. MARÍA ANTONIA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Su Secretaría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0361-26

saber: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;

Que tomó intervención la Dirección General Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se petitiona la reserva mencionada, destacando que la calle Albardón posee doble sentido de circulación Este-Oeste y viceversa, y se encuentra fuera del radio de estacionamiento medio y pago;

Que asimismo se sugiere que se otorgue una reserva de carga y descarga de mercaderías, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre el margen Norte de la calzada de la calle Albardón, consistente en un (1) módulo de ocho metros (8,00 metros) de largo y tres metros (3,00 metros) de ancho, a siete metros (7,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en la intersección con la calle Godoy;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y del Decreto N° 1089/06 establecen que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que mediante Dictamen N° 14/2026, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 167/26, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de carga y descarga solicitada ----- por la Coordinación de Integración Socio Productiva a favor de la Sala de Elaboración de Alimentos dependiente de la Secretaría de Jefatura de


Dra. MARIANA ANTONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0361-26

Gabinete ubicado en la calle Albardón N° 4100 del Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento de ocho metros (8,00 metros) de largo y tres metros (3,00 metros) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre la calle Albardon, a siete metros (7,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava) en intersección con calle Godoy, en los términos de los artículos 2º, inciso 3), y 3º inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º, inciso 5) -Reserva de Carga y Descarga de mercaderías- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la Coordinación de Integración Socio Productiva del presente decreto y por el término de dos (2) años, y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º), inciso 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la Coordinación de Integración Socio Productiva y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Movilidad y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

